

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210016000

Revisadas las anteriores documentales, en especial las pretensiones de carácter económico se desgaja la falta de competencia por factor cuantía. Mírese que, a la fecha de presentación de la demanda, las mismas NO superan los 150 SMLMV (arts. 25 y 26 C.G.P.), téngase en cuenta que el valor del avalúo del bien inmueble a usucapir, equivale a \$49.376.000.

En consecuencia, esta oficina judicial carece de competencia por el factor cuantía para conocer en primera instancia el presente asunto, situación por la cual se rechaza la demanda por falta de competencia y se remitirá a los Juzgados Civiles Municipales (reparto); por lo anteriormente expuesto el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda de pertenencia, instaurada través de apoderado judicial por **LUZ MARINA MONASTOQUE GIL y otros** Contra **BENJAMIN ACOSTA PRIETO**, por falta de competencia, Factor Cuantía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 87 de fecha 11/08/2021